

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/47	Junta de Gobierno Local	25 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.6.- EXPEDIENTE 952/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INSUTRIAS LÁCTEAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 952/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. - Legislación aplicable:***

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. n.º 31 de 15/03/2023).
- Plan estratégico de subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.



· Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

SEGUNDO. - La subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, para el FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-16083 de fecha 17 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Figura en el expediente el documento de Retención de crédito-Retención disponible o utilizable, número de referencia de documento: 2025.2.0033861.000, de fecha 21 de noviembre de 2025, por importe 20.000,00€, aplicación presupuestaria 433.01 489.07 "SUBV. ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS", emitido por la Intervención municipal.

CUARTO. - Consta en el expediente el informe de la Técnico de Administración General, de la Concejalía de Turismo y OMD con propuesta de resolución.

QUINTO. - Constan en el expediente certificados de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda municipal de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias. También consta declaración jurada del representante de la entidad de no encontrarse incurso en las prohibiciones contempladas en los apartados 2.3 del art. 13 de la LGS y cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y sus obligaciones, que se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base



de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la norma que determine su otorgamiento se remite para su instrumentación a la **formalización de un convenio de colaboración** entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. - A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO. - El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1º) Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente, se requiere informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

2º) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto, y podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local o en un Concejal delegado, conforme al art. 23.4 de la LBRL.

3º) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.



4º) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la Ley General de Subvenciones

QUINTO. - En los supuestos de concesión de subvenciones que se formalicen a través de convenio habrá de estarse a las estipulaciones establecidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTO. - Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el órgano competente para el otorgamiento de la subvención, que de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2025-7620 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma excede de 6.000 euros.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, para el FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, canalizada a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS para para el FOMENTO DEL DESARROLLO



ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NIF G49303795, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, por importe de 20.000,00 € (RC N.º: 2025.2.0033861.000).

TERCERO. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (...)”

(Figura a continuación de la propuesta el texto del convenio de colaboración que se incluye como anexo).

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 24 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, para el FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, canalizada a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS para para el FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NIF G49303795, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, por importe de 20.000,00 € (RC N.º: 2025.2.0033861.000).

TERCERO.- Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. -Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS



REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D^a. Sara Fregeneda López, DNI 52.415.911M como Presidenta de la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS (en adelante FUNDACIÓN EILZA), siendo el NIF G49303795 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Torcuato, nº11 bajo, 49004 en Zamora,

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025-2026 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este ejercicio, siendo el importe de la subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo económico, social y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: *El objeto de este acuerdo de colaboración, es la realización de una serie de actuaciones formativas desarrolladas durante el año 2025, que se articulan en torno a dos grandes ejes, por un lado la “Industria Láctea”, abarcando la transformación de la leche en productos de alto valor añadido, y por otro “la Ganadería”, centrándose en la producción primaria con especial atención a la ganadería de leche, impulsando la ganadería moderna, resiliente y tecnificada.*

ACCIONES FORMATIVAS: *cursos, seminarios técnicos, webinars, talleres y jornadas.*

CURSOS ACTUALIZADOS:

Coagulación enzimática y tratamiento de la cuajada.

Comercialización y Mercado de los quesos.

Implantación de IFS Food

Maestro quesero

PROGRAMAS DE FORMACIÓN:

Ganadería 4.0

Programa de formación en quesería D.O.P Majorero

TALLERES:

Taller elaboración de cuajada

Taller elaboración de queso

SEMINARIOS:

Avances biotecnológicos para acelerar la maduración del queso

Tecnología de membranas

JORNADAS:

Jornada quesera sobre Nuevos sabores y texturas adaptadas al mercado ibérico

Jornada técnica: operaciones básicas de limpieza y desinfección en queserías

WEBINAR:



Potencial de la tecnología de altas presiones hidrostáticas para la industria láctea.

OTRAS ACTIVIDADES:

Cata guiada para turoperadores

Todas las formaciones se complementarán con la participación de expertos queseros, nacionales e internacionales, que impartirán clases magistrales sobre sus especialidades.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN EILZA asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.07 "Subvención Escuela Internacional Industrias Lácteas" del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 70,06% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 28.546,15 euros, según memoria y el balance previsional de ingresos y gastos que presenta la fundación.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.



TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- *Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:*

- * Solicitud de subvención.*
- * Memoria explicativa de actividades.*
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- * Destino de los fondos a percibir.*
- * Fotocopia del C.I.F.*
- * Datos bancarios.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*

- *El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*

- *En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.*

- *El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.*

*Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el***



beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada”.

- La FUNDACIÓN se compromete a que en todos los soportes promocionales del OBJETO DE LA SUBVENCIÓN y que dependan directamente de ella, se incluirá el logotipo del AYUNTAMIENTO de Zamora

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, **y siempre antes del 30 de noviembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

En el plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter



previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, se admitirán los gastos correspondientes a la referida subvención que deberá ser destinada y afectada a los gastos de material de oficina y otros gastos de funcionamiento, gastos de servicios de gestión contable, fiscal y laboral, facturas derivadas de la formación (uso de instalaciones, así como desplazamientos, pernoctaciones y facturas de los profesores) y gastos derivados de las reuniones patronato, entre otros. En definitiva, gastos derivados del funcionamiento de la Fundación y gastos derivados de la formación que se imparte, referidos al ejercicio 2025.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

No obstante, se advierte que, según el citado artículo, no se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que incurra el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada por sí mismo.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

NOVENA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.



DECIMOPRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. D. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. D^a. Sara Fregeneda López

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

